



**APRUEBAN EL “REGLAMENTO ACTUALIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N.º 116-CU-2023-UAC.**

Cusco, 5 de abril de 2023

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 067-SG-2023-UAC de fecha 6 de marzo de 2023 y anexos cursada por la Secretaría General de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, la Secretaría General de la Universidad Andina del Cusco, eleva a consideración del Consejo Universitario el “Reglamento actualizado para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados y títulos emitidos por la Universidad Andina del Cusco”; el mismo que ha sido remitido por la Oficina de Grados y Títulos y, cuenta con Dictamen Legal N.º 080-OAJ –2023-UAC de la oficina de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que se ha revisado el reglamento actualizado y considera que procede su aprobación por el Consejo Universitario.

Que, el presente Reglamento tiene el objetivo de normar el procedimiento para expedir duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales, en la Universidad Andina del Cusco

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “*Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición formulada por la Secretaría General de la UAC, ha acordado aprobar el “Reglamento actualizado para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados y títulos emitidos por la Universidad Andina del Cusco”.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 28 de marzo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR** el “**Reglamento actualizado para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados y títulos emitidos por la Universidad Andina del Cusco**”, dejar sin efecto todo acto administrativo dictado con anterioridad que se opongan al presente acto administrativo, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TITULOS EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**CAPITULO I**

**Artículo 1º.- OBJETIVO**

El presente reglamento norma el procedimiento para expedir duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales, en la Universidad Andina del Cusco.



**Artículo 2°.- BASE LEGAL**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28626, que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD
- Resolución N° 009-AU-2014-UAC, que aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco
- Resolución N° 418-CU-2022-UAC, que aprueba el Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco

**Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la Universidad Andina del Cusco.

**CAPITULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 4°.- DEL EXPEDIENTE**

De conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 28626 se expedirá el duplicado de diploma a solicitud escrita del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, cumpliendo con los requisitos previstos en la presente directiva.

**Artículo 5°.- DUPLICADOS DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DIPLOMA ORIGINAL.**

En caso de pérdida del diploma original, el interesado solicitará el duplicado de diploma mediante solicitud dirigida al Señor Rector a través de la Unidad de Trámite Documentario, acompañando los siguientes documentos:

1. Recibo de caja por derechos de duplicado de diploma.
2. Constancia de la denuncia policial.
3. Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma y la solicitud del duplicado.
4. Fotografía a color con fondo blanco, reciente y ropa formal, en formato JPG.
5. Imagen del DNI en formato PDF

**Artículo 6°.- DUPLICADO DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE DETERIORO O MUTILACIÓN DEL DIPLOMA ORIGINAL.**

En caso de deterioro o mutilación del diploma original, el interesado solicitará el duplicado de diploma mediante solicitud dirigida al Señor Rector a través de la Unidad de Trámite Documentario, acompañando los siguientes documentos:

1. Recibo de caja por derechos de duplicado de diploma.
2. Diploma deteriorado o mutilado según sea el caso.
3. Fotografía a color con fondo blanco, reciente y con ropa formal, en formato JPG.
4. Imagen del DNI en formato PDF

**Artículo 7°.- DEL TRÁMITE**

La Unidad de Trámite Documentario de la Institución, derivará el expediente a la Oficina de Secretaría General.

El expediente será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica; Si contara con todos los requisitos la Oficina



de Asesoría Jurídica remitirá el expediente al Rectorado con opinión favorable, para que el Consejo Universitario, mediante resolución, apruebe la emisión del duplicado de diploma respectivo, previa anulación del diploma original.

**Artículo 8°.- NULIDAD DEL DIPLOMA ANTERIOR.**

La expedición del duplicado de diploma automáticamente anula el original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o del título profesional.

**Artículo 9°.- DE LA INFORMACIÓN**

La Oficina de Secretaría General dentro del plazo normado, remitirá a la SUNEDU la información del duplicado de diploma expedido.

**SEGUNDO:**     **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

**Comuníquese, Regístrese y Archívese.** -----

DYBG/MACQ/SG/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN/R.

- Decanos (5)

- GyT.

- Dir. Dpto. Académico

- DA y dependencias

- Coord. SUNEDU

- DTI

- Interesados



Universidad Andina del Cusco

  
-----  
Dra. Deyra Bravo Gonzáles  
Rectora